



Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON MUÑOZ RAMOS
DEMANDADO: Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2017-00323-00

Sería del caso entrar a fijar fecha para adelantar fecha de la audiencia contemplada en el artículo 180 del C.P.A.C.A., no obstante se evidencia que la demanda no reúne los requisitos de los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial, de otra parte el termino para contestar la demanda resulta ser más amplio en esta jurisdicción que en el curso del proceso laboral ordinario inicial, razón por la cual con el fin de garantizar el debido proceso se solicita a la parte demandante adecuar su demanda a las formalidades previstas en la norma en cita, para el efecto el Despacho le concede el termino de 10 días contados a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 7 de noviembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 43 del 08 de noviembre de 2017.

Lauren Sofía Toipza Fernández
Secretaria